



Ubicación 41844
Condenado VLADIMIR ALEXANDER VALENCIA ESTRADA
C.C # 1020222712

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 15 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 422 del DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 41844
Condenado VLADIMIR ALEXANDER VALENCIA ESTRADA
C.C # 1020222712

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 19 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXT III
P. 18.

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 422

CUI No-: 05001 60 01 239 2019 00963 00 **NI.** 41844 **CID.** 1522

SANCIONADO: Vladimir Alexander Valencia Estrada **C. Nu.** 1020222712

GÉNERO: Masculino

DIVERSIDAD: X

CONDUCTA PUNIBLE: Fuga de presos art. 448 del CP.

PROCEDIMIENTO: Ley 906 de 2004

SITUACION JURÍDICA: intramuros.

DEFENSOR: X

MINISTERIO PÚBLICO: Camilo Alfonso Bolaños Erazo, correo:
cabolanos@procurduria.gov.co

VICTIMA: X

INCIDENTE DE REP. INT. ()

DECISIÓN: Se avoca, se legaliza la privación de la libertad y se reconoce tiempo físico.

CAPTURA: Desde el 7 de junio de 2022

DISPOSICIÓN: 10 de junio de 2022 5:11 pm

RECLUSION: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá

I.-ASUNTO POR TRATAR

Avocar conocimiento, legalizar la privación de la libertad y reconocer de manera oficiosa tiempo físico a Vladimir Alexander Valencia Estrada. Para ello nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

II.-PREMISAS FÁCTICAS

Por hechos ocurridos el 6 de abril de 2019, ("...siendo aproximadamente las 19:30 horas, cuando Vladimir Alexander Valencia Estrada, se dio a fuga pese a estar internado en el centro de atención especializada Carlos Lleras Restrepo-La Pola de la ciudad de Medellín mientras se encontraba privado de la libertad al haber sido sancionado dentro de otro proceso ...")

El Juzgado 25 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en sentencia del 9 de abril de 2021, condenó a **Vladimir Alexander Valencia Estrada**, a la **pena de 24 meses de prisión** (720 días, art.147 E.P 1/3: X, art.38G C.P 50%= 360, art.64 C.P 3/5 Días= 432 días), e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena de prisión, por haber realizado la conducta punible de fuga de presos art. 448 del CP, en calidad de complice. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria del art. 38B del CP.

La sentencia fue consecuencia del preacuerdo realizado entre la Fiscalía y Vladimir Alexander Valencia Estrada, en el sentido que aceptaba la realización del hecho constitutivo del injusto penal y la responsabilidad del mismo, a cambio



Atención a los usuarios vía telefónica
Teléfono: 3422561 AMP

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo:ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de variar de autor a cómplice, como en efecto se aprobó. La sentencia quedó ejecutoriada el 9 de abril de 2021.

Mediante oficio del 8 de junio de 2022, suscrito por el Grupo de Libertades Gestión Legal del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, ingresado al despacho el 10 de junio de 2022 a las 5:11 p.m., por correo electrónico deja a disposición del despacho a Vladimir Alexander Valencia Estrada, para el cumplimiento de las penas impuestas por el Juez de conocimiento, toda vez que el Juzgado 14 Homologo de esta ciudad le concediera la libertad por pena cumplida a partir del 07 de junio de 2022 dentro del proceso CUI No. 05001600020620135293400.

Revisado el sistema de información de Justicia Siglo XXI, SISIEP y página WEB Rama Judicial, **Vladimir Alexander Valencia Estrada**, presenta como antecedente el 1.- **CUI No-** 05001 60 01 239 2019 00963 00; 2.- **CUI No.** 05001 60 00 206 2013 52934 00. (art. 248 Cont. Pol), vigentes.

Vladimir Alexander Valencia Estrada, viene privado de la libertad CUI No-05001 60 01 239 2019 00963 00 desde el 7 de junio de 2022 a la fecha, lleva de tiempo físico 4 días. A su favor no se ha reconocido redención de penas.

III.-PREMISAS JURÍDICAS

Estándares normativos Art. 38 CPP, Acuerdo 3913 de 2007, PSAA07-3913 del 25 de enero de 2007 y 472 de 6 de abril de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, y baja consideraciones del despacho resuelve:

1.- Avocar el conocimiento para la vigilancia y control de las penas impuestas a Vladimir Alexander Valencia Estrada. Proceso que se llevara con la red de apoyo de este.

Digitalícese la carpeta (ley 906-204) o expediente (ley 600-2000), súbase a la base de datos en línea del Juzgado y créese el correspondiente vínculo para que las partes e interviniente puedan estar al tanto de las actuaciones realizadas dentro del mismo y ejercer sus derechos Constitucionales fundamentales.

Las peticiones de todo orden deberán ser solicitadas y diligenciadas a través del formato de audiencia y enviadas única y directamente al despacho, por medio del correo electrónico institucional: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o whatsapp: 350358573, las mismas se anexarán a la carpeta o expediente digitalizada.

Solicítese a La Djin y la Organización - Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), los antecedentes penales de los penados. Remítase a través del correo Institucional del despacho: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- Legalizar a Vladimir Alexander Valencia Estrada, la privación de la libertad por el CUI No. 05001 60 01 239 2019 00963 00, por el



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,

Atención a los usuarios vía telefónica
Teléfono: 3422561 AMP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

asistente administrativo, elabórese y líbrese la correspondiente boleta de encarcelación con destino al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá. Cancélese las órdenes de captura vigentes.

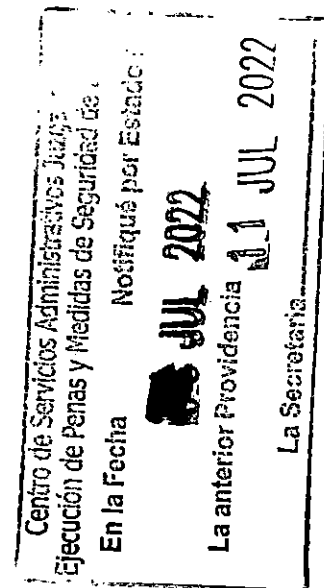
3.- Reconocer y tener para Vladimir Alexander Valencia Estrada, titular del C. Nu. 1020222712, de tiempo físico de privación de la libertad 4 días, que se tendrán como parte cumplida de la pena impuesta.

4.- A través de los medios electrónicos (Art. 103 del C.G.P) póngase en conocimiento el contenido de la decisión a las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena. Déjese constancia en la carpeta digitalizada del despacho y lo correspondiente por Secretaría 1 del CSA, adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos. Es decir, dejando constancia en el expediente o carpeta digitalizada y adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, el cual podrá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la última notificación.

A través del Asistente Administrativo del despacho y/o persona designada por el Juez para tal efecto realícense de manera inmediata las anotaciones pertinentes en el Sistema del Siglo XXI y por correo remítase copia de esta decisión a la Dirección de Penal, para que sea incorporada en la hoja de vida del sancionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO MURILLO GÓMEZ
JUEZ



Atención a los usuarios vía telefónica
Teléfono: 3422561 AMP

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,



**JUZGADO 27 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN EXT II / P-18

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 41844

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 422

FECHA DE ACTUACION: 10-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: Alexander Valencia

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Recibo hoy 13 junio

CC:

TD:

HUELLA DACTILAR:



Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mié 15/06/2022 12:11

 REPOSICIÓN PENA CUMPLIDA VL...
93 KB

← Responder → Reenviar

De: Paola Ochoa <paolaochoa332@gmail.com>
Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 12:01 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Comparto 'REPOSICIÓN PENA CUMPLIDA VLADIMIR VALENCIA' contigo

BOGOTÁ, 15 de Julio de 2022

JUEZ.

**JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTÁ
CIUDAD.**

E.S.D.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE
APELACIÓN

Radicado. 2019-00963

Yo, **VLADIMIR ALEXANDER VALENCIA ESTRADA**, identificado con cédula **1020222712**, me dirijo muy respetuosamente a su honorable despacho para presentarle mi recurso de reposición con subsidio de apelación ante su interlocutorio 422 del 10 de junio de 2022 Y qué me notificaron físicamente el 13 de junio de 2022, donde su despacho legalizó la privación de mi libertad por un delito que ya estaba extinguido.

HECHOS.

Yo fui condenado el día 09 de abril de 2019 por el JUZGADO 25 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN a la pena de 24 meses de prisión, por el delito de fuga de presos. Me encuentro detenido en la cárcel PICOTA.

Honorable juez el día 9 de abril de 2021 se extinguió esta condena ya que cumplí a los 24 meses dados por el juez ya nombrado, y el día 10 de junio del presente año me la revocaron, sabiendo que ya llevaba 14 meses con pena cumplida.

El artículo 83 del código penal, estipuló:

“La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley...”

Dicha pena fue cumplida el día 9 de abril de 2021. Ósea que ya cumplí con mi tiempo de condena.

Por tal motivo me están vulnerando todos los derechos fundamentales cómo son

Debido proceso.

Dignidad humana.
Libertad
Igualdad

Con lo anterior honorable juez le pido el favor muy respetuosamente que reponga su decisión expedida por su despacho en el interlocutorio 422 del 10 de junio de 2022, y ordene mi libertad inmediata, sí por alguna razón no cambia de decisión, le pido el favor que me conceda el recurso de apelación ante el juez de mi causa.

Agradeciendo su atención prestada y espero una pronta y satisfactoria respuesta.

ATENTAMENTE.

VLADIMIR ALEXANDER VALENCIA ESTRADA
CC. 1020222712
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
PICOTA
BOGOTÁ

Nota.

El siguiente documento va con copia a la procuraduría.